

13 DIC. 2013

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED], Funcionaria de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CERTIFICA: Que se personó el día ocho de noviembre de dos mil trece en la instalación de inspección de cargas de la Dependencia provincial de Aduanas e Impuestos Especiales en el **PUERTO DE TENERIFE**, en Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva de segunda categoría, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a la inspección de cargas mediante rayos X, cuya autorización fue concedida por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en fecha 21 de octubre de 2011, disponiendo posteriormente de Notificación de Puesta en Marcha de 21 de septiembre de 2012.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], supervisor de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

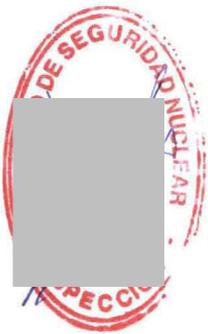
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, por el personal responsable de la instalación, resulta que:

- El equipo instalado consiste en un equipo fijo de inspección de cargas por rayos X generados mediante aceleración de electrones, de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED] de 4MeV que va montado sobre un arco puente donde van montados la etapa emisora y detectora, una a cada lado del puente con sus blindajes y colimadores.



- La instalación se encontraba en la denominada zona de Servicios en el Puerto de Tenerife y sus dependencias se encuentran acotadas en un recinto vallado, con puertas de entrada y salida tipo verjas, disponiendo de medios para establecer un control de accesos.
- La nave de inspección de cargas ubicada dentro del recinto vallado dispone de puertas de entrada y salida, tipo persiana, de apertura vertical.
- Dentro del recinto vallado y en el extremo en el sentido de salida se encuentra la caseta de control. Desde el puesto de control se puede visualizar la entrada, salida de los vehículos a la nave de inspección así como de la presencia de personas.
- La puerta de entrada y salida a la nave de inspección se encontraba identificada, de acuerdo con el Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. En las puertas de acceso a la nave, en ambos sentidos, la señal roja correspondía al acceso prohibido con riesgo de irradiación externa junto a la leyenda correspondiente a la identificación de las señales luminosas, operativas, de las que dispone el acceso a la nave (roja, acceso prohibido; naranja emisión inminente acceso restringido; verde acelerador apagado). En la caseta anexa a la nave, en sentido de entrada en el recinto, la señal de color gris azulado de zona vigilada, riesgo de irradiación.
- Dispone de interruptores infrarrojos perimetrales y de sistema de balizamiento operativo que en caso de presencia que cortan la irradiación en caso de ser traspasados en la entrada y salida de la nave. Se encontraban colocadas las vallas laterales que cierran el paso desde el balizamiento hasta la entrada/salida de la nave.
- En el exterior del recinto vallado disponía de señales de prohibido el paso y según manifiestan se encuentran permanentemente cerradas excepto cuando accede el vehículo con el contenedor a inspeccionar.
- Durante el funcionamiento del escáner el personal ajeno a la instalación, conductores, esperan la finalización de la inspección fuera del recinto vallado. No existe pintado de líneas de circulación ni de aparcamiento de camiones pues según manifiestan el sentido de entrada y salida es único y no se permite aparcarse a ningún camión dentro del recinto vallado.
- El interior de la nave de inspección hay numerosas setas de parada de emergencia y dos setas de parada conectadas a cable perimetrales de presencia que acciona la parada del equipo en caso de ser accionado.



- El interior de la nave dispone de sistema de vigilancia de acceso a la nave, de circuito cerrado de televisión, no existiendo ángulos muertos por existir un sistema de vigilancia paralelo en la nave, evitando así dichos ángulos muertos situados a ambos lados del arco de inspección móvil.

-En el interior de la nave se disponía de tres extintores de fuego, de fácil acceso. Se entregó a la Inspección documentación correspondiente a su ubicación e inventario de los extintores que se encuentran en la nave y recinto que constituye la instalación.

- En el puesto de control se encontraban el operador habitual de la instalación D. [REDACTED] (portaba TLD), y el operador exterior asignado por la Guardia Civil, D. [REDACTED] (portaba TLD), y que según manifiesta, dispone de la cualificación como supervisor de instalaciones radiactivas.

- La Inspección accedió al armario que aloja el equipo acelerador de electrones que dispone de un sistema de climatización añadido por el fabricante. Según se informa a la Inspección, desde que se ha instalado este sistema se ha conseguido estabilizar la temperatura, y con ello el funcionamiento del acelerador.

- La Inspección comprobó que en el exterior del equipo no figura el nombre de la firma comercializadora, nombre del fabricante, modelo, número de serie, fecha de fabricación ni sus características técnicas.

- La Inspección efectuó medidas de tasa de dosis en condiciones reales de funcionamiento (mientras se efectuaba la inspección de un contenedor) en las zonas limítrofes del área de seguridad, junto al puesto de control, junto a la oficina y en los extremos de las puertas de entrada y salida a nivel del suelo, dentro del área limitada por las balizas, no detectándose tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental. Se efectuaron medidas en los laterales exteriores de la nave detectándose un máximo de 0,60 $\mu\text{Sv/h}$ en la zona de libre acceso, localizada fuera del recinto vallado de la instalación, en la zona que tiene por linde la explanada al mar.

- Dispone de dos licencias de supervisor en vigor en el campo de radiografía industrial a nombre de D. [REDACTED] y de D. [REDACTED]. Según se informa a la Inspección se han solicitado las licencias como supervisores de D. [REDACTED] y de D. [REDACTED].

- Disponen de cuatro licencias de operadores en vigor en el campo de radiografía industrial correspondiente a Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Los operadores externos asignados por la Guardia Civil corresponden a D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

- El personal profesionalmente expuesto ha sido categorizado radiológicamente como B.

- Las lecturas dosimétricas son efectuadas por [REDACTED]. Estaban disponibles las lecturas dosimétricas, siendo la última lectura disponible la correspondiente al mes de septiembre de 2013, sin valores significativos. Disponía de las lecturas anuales acumuladas correspondiente al año de 2012.

- Disponen de dos detectores de radiación de marca [REDACTED] modelo [REDACTED], números de serie 25227 y 27078. El detector nº 25242 que ha sido sustituido por el nº de serie 27078 se encontraba sin etiqueta de identificación, ni fecha de calibración. Se comprobó que las verificaciones han sido realizadas por [REDACTED] según consta en la etiqueta identificativa colocada en el nº de serie 27078.

- Disponen de dos dosímetros de lectura directa correspondiente a la marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con números de serie 287196 y 287341.

- Según el procedimiento de calibración éste se efectúa cada cuatro años, y el de verificación, cada año por [REDACTED]. Disponían de calendario de calibraciones y verificaciones que no reflejaba el cambio del detector con nº de serie 25242

- Fue mostrada a la inspección la documentación referente a los procedimientos de manejo de dosímetros de lectura directa; de calibración de los monitores de radiación; de entrega y recibí de los reglamentos de funcionamiento y plan de emergencia que carecía de fecha; contrato de mantenimiento anual por la empresa [REDACTED] contrato de control mensual suscrito con [REDACTED] y con la UTPR. [REDACTED] las verificaciones periódicas cada 6 meses.

- Disponen del Diario de Operaciones actualizado reflejándose las operaciones de mantenimiento, averías, dosimetrías, turnos y firmado por el supervisor.

- Se mostraron los registros correspondientes a los cursos de formación realizados para todos los trabajadores expuestos de la instalación y disponían del Plan de Formación de la AET para el 2013.



- Se ha recibido en el Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación correspondiente al año 2012.
- No se disponían de los aptos médicos anuales correspondiente al personal profesionalmente expuesto. Según manifiestan el último realizado fue para la obtención de las correspondientes licencias de supervisor y de operador de las que dispone actualmente la instalación.

DESVIACIONES

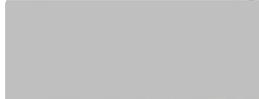
- En el exterior del equipo no figura el nombre de la firma comercializadora, nombre del fabricante, modelo, número de serie, fecha de fabricación ni sus características técnicas. (Especificación nº 11 de la autorización vigente).
- El detector nº 25242 que ha sido sustituido por el nº de serie 27078 se encontraba sin etiqueta de identificación, ni fecha de calibración. (Especificación nº 11 de la autorización vigente).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Santa Cruz de Tenerife a ocho de noviembre de 2013.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **PUERTO DE TENERIFE**, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Se acepta el contenido del acta con las consideraciones que se aportan en el documento adjunto.

Madrid, 29 de noviembre de 2013



Jefe de Área de Control Radiológico



En relación con las desviaciones indicadas en el acta de referencia CSN-CAC/AIN/02/IRA/3144/13 le comunico que se ha solicitado al representante del fabricante del equipo de inspección de contenedores [REDACTED], el suministro de una placa metálica con los datos identificativos del equipo, así como adhesivo con las fechas de verificación y calibración del nuevo dosímetro de lectura directa.

Tan pronto como se reciban y coloquen ambas identificaciones se informará de ello.

Un saludo



[REDACTED]
[REDACTED]
Jefe de Área de Control Radiológico en Fronteras

